



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO TJAN-P-035/2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y EN SUSTITUCIÓN, SE PROPONE DECLARAR COMO DÍA INHÁBIL EL DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Posteriormente, con base a las últimas reformas que fueron publicadas, la primera de ellas el uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual se modificó el artículo 103 de la Constitución Local, y la segunda publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la que se emitió la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- III.** En las citadas reformas, quedo contemplado que este Tribunal funcionaria en Pleno integrado por cinco magistraturas, así como con



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

tres Salas Unitarias Administrativas, una Sala Unitaria Especializada y una Sala Colegiada de Recursos.

- IV.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- V.** En seguimiento a lo señalado, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Colegiada Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- VI.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, es dable precisar que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

- VII.** Asimismo, el artículo 17 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, faculta al Pleno para realizar las modificaciones que resulten pertinentes, al Calendario Oficial de labores de este órgano jurisdiccional.
- VIII.** En ese sentido, es preciso señalar que el Pleno del Tribunal, aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, la declaración como día inhábil el cinco de mayo de dos mil veinticinco.
- IX.** No obstante, lo anterior, con motivo de las cargas de trabajo que imperan en este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Presidenta puso a consideración del Pleno, la modificación del citado Acuerdo, solo por lo que ve a la fecha declarada como día inhábil, y en su lugar, propone que sea declarado como día inhábil, el dos de mayo de dos mil veinticinco.
- X.** Por lo que, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal, presento la citada propuesta, ante dicho órgano colegiado, para su aprobación correspondiente, y.

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dispone que es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción plena, para hacer cumplir sus resoluciones en todo el Territorio del Estado.

Asimismo, la citada disposición legal establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, además de ejercer la jurisdicción Administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, formará parte del Sistema Local Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el pasado dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, actualmente el Tribunal se encuentra conformado por cinco magistraturas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en los Acuerdos Generales TJAN-P-002/2023, TJAN-P-003/2023, y TJAN-P-004/2023, en los cuales, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XIV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En el mismo sentido, la fracción XXV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que, corresponderá a dicho órgano colegiado, lo siguiente:

*"Aprobar y expedir el **calendario laboral del Tribunal** para el año siguiente, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el mes de diciembre;"*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

Finamente, el artículo 17 fracción VI, dispone la facultad al Pleno para llevar a cabo las modificaciones que resulten pertinentes al Calendario Oficial de labores de este Tribunal.

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en lo referente a las modificaciones que podrá realizar al calendario de labores, tanto para las funciones jurisdiccionales como administrativas.

IV. De la modificación al Acuerdo TJAN-P-035/2025, aprobado por el Pleno en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, el cual, entre sus funciones se encuentra la de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit. además, forma parte del Sistema Local Anticorrupción y está sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Ahora bien, tal como se asentó en apartados anteriores, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la expedición y aprobación del calendario oficial de labores, el cual deberá contener los días



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

que sean declarados como inhábiles, así como los periodos vacacionales correspondientes.

En los mismos términos, el artículo 17 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, faculta al Pleno para llevar a cabo las modificaciones al Calendario Oficial del Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En ese sentido, con base a la anterior disposición reglamentaria, la Magistrada Presidenta, puso a consideración del Pleno, la propuesta de modificación al Acuerdo TJAN-P-035/2025, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha 29 de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual, se aprobó declarar como día inhábil el día cinco de mayo de dos mil veinticinco, y, en sustitución propone sea declarado como día inhábil el dos de mayo de la presente anualidad.

La anterior propuesta, deriva de las cargas de trabajo que imperan en este órgano jurisdiccional, motivo por el cual, realiza la propuesta para que, en sustitución, del cinco de mayo del presente año, sea declarado como inhábil el dos de mayo del dos mil veinticinco.

Lo anterior, permitirá garantizar una adecuada y correcta administración de justicia en el Estado, por lo que, el Pleno una vez que fue analizada la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta, considera viable la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

modificación del Acuerdo TJAN-P-035/2025, y determina procedente declarar como día inhábil, el día dos de mayo de dos mil veinticinco, en sustitución del cinco de mayo de la presente anualidad.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al artículo 27, fracciones XIV y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el diverso 17 fracción VI del Reglamento interior, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba la modificación al Acuerdo TJAN-P-035/2025, aprobado por el Pleno en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se declara como día inhábil el cinco de mayo del mismo año, y en sustitución, se aprueba declarar como día inhábil el dos de mayo de la presente anualidad.

Segundo. Durante el citado día, no correrán términos y plazos procesales, reanudando labores el día lunes cinco de mayo de dos mil veinticinco.

Tercero. Publíquese los puntos resolutiveos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como de forma íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-036/2025

Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales correspondientes.

Asimismo, comuníquese el presente Acuerdo mediante circular a todo el Personal del Tribunal, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos.

Cuarto. El presente Acuerdo, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Pleno.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y el Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

